



FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**“LA INFORMALIDAD EN EL PROCESO DE DESARROLLO DE LAS
MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHA”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PRESENTADO POR:

JOSE LUIS TASAYCO LOYOLA

ASESORA:

LIC. SILVANA ROSARIO CAMPOS MARTINEZ

CHINCHA-ICA- PERÚ 2016

Dedicatoria:

A Dios por la vida y las oportunidades que me ofrece.

A Rosa María, a quien Dios tiene en su gloria.

A mis hijos, fuente de inspiración de mi superación personal y profesional.

INDICE

Carátula	01
Dedicatoria	02
Introducción	05
I. Problemática de la Investigación	09
a. Descripción de la Realidad Problemática	09
b. Formulación del Problema	10
II. Objetivos de la Investigación	12
a. Objetivo General	12
b. Objetivos Específicos	12
III. Justificación y Delimitación de la Investigación	14
3.1. Justificación	14
a. Técnica	14
b. Economía	14
c. Social	14
3.2. Delimitación de la Investigación	14
a. Delimitación espacial	14
b. Delimitación temporal	14
IV. Marco Teórico	16
4.1. Conceptos básicos	16
4.2. La Empresa: Generalidades	16
4.2.1. Importancia	17
4.2.2. Finalidad(es)	17
4.2.3. Recursos básicos	17
4.2.4. Funciones	17
4.2.5. Tipos	18
4.2.6. Características y estructura empresarial de las MYPE	18
4.2.7. Aspectos característicos de la micro y pequeña empresa	19
4.3. La Empresa: Formas de constitución	19
4.3.1. Persona natural	20
4.3.1.1. Ventajas	20
4.3.1.2. Limitaciones	20

4.3.2. Persona jurídica	21
4.3.2.1. Ventajas	21
4.3.2.2. Oportunidades	23
4.3.2.3. Formas de constitución de persona jurídica	24
4.4. La Empresa: Marco Jurídico y Empresarial de la MYPE	24
4.4.1. Conceptos básicos	24
4.4.2. Marco jurídico y empresarial de la MYPE	25
4.4.3. Instrumentos de promoción para el desarrollo y la competitividad	26
4.4.4. Oferta de servicios de capacitación y asistencia técnica	26
4.4.5. Acceso de las MYPE a los beneficios del FIDECOM	28
4.5. La Empresa: Procedimiento para su constitución	28
4.6. Régimen Tributarios en la MYPE	32
4.6.1. Régimen Único Simplificado (RUS)	32
4.6.2. Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)	37
4.7. Régimen Laboral en la MYPE	41
4.7.1. Régimen laboral especial RLE	41
4.7.2. Modalidades de contratación	44
4.7.3. Desnaturalización de los contratos	45
4.7.4. Alcances de la contratación en el régimen laboral especial	45
4.7.5. Mejora de los derechos del régimen laboral especial	46
4.7.6. Liquidación de beneficios sociales	46
4.7.7. Requisitos para acceder al régimen laboral especial	47
4.7.8. Régimen especial de seguridad social en salud	47
4.7.9. Régimen de pensiones sociales	49
V. Métodos o Procedimientos	52
5.1. Modelo de encuesta utilizado para la recolección de información	53
VI. Resultados	55
VII. Discusión, Conclusiones y Recomendaciones	61
7.1. Discusión	61
7.2. Conclusiones	61
7.3. Recomendaciones	62
Bibliografía	65
Anexos	

INTRODUCCIÓN

En el Perú, las Micro y Pequeñas Empresas (en adelante MYPE) son actualmente de gran trascendencia en su desarrollo económico, constituyéndose en el sector empresarial que más produce y más empleo oferta. En efecto, unos de los indicadores más importantes de nuestro crecimiento económico es el Producto Bruto Interno (PBI), que expresa el valor monetario de los bienes y servicios finales producidos en un periodo determinado. El incremento de las cifras del PBI se traduce así, en el bienestar material de una sociedad, y desde el año 1999, el PBI peruano ha tenido un crecimiento continuo, incrementándose del 2010 al 2011 en un 6.9%, y desde el 01 de enero al 31 de mayo del presente año, en un 5.9%, según registra el Banco Central de Reserva y el Instituto Nacional de Estadística e Informática. Es el caso que las MYPE, que constituyen el 98.5% del total de empresas del país, aportan el 42.1% al PBI nacional, y ocupan un lugar preponderante en la generación de empleo, ofreciendo el 77% de puestos laborales a nivel nacional. Sin embargo, estas unidades económicas han venido enfrentándose a problemas de contrabando, competencia desleal, dificultad para acceder a créditos, brechas tecnológicas, entre otros, causados principalmente por su informalidad; por lo que el Estado en su rol impulsor de la inversión privada ha establecido un marco normativo especial, definido por una serie de beneficios, a fin de que los sobre costos laborales, los costos de transacción y la carga tributaria no frenen su formalización y crecimiento. De este modo, resulta necesario determinar si la referida normativa especial para MYPE, cumple con los fines para los que fue dispuesta, o si por el contrario, se requiere rediseñar el marco jurídico regulador a fin de optimizar su impacto a niveles económico y social.

Hernando de Soto (1989) definió la informalidad como el conjunto de empresas, trabajadores y actividades que operan fuera de los marcos legales y normativos que rigen la actividad económica. Así, ser informal supone estar exento de las cargas tributarias y normas legales, pero también implica no contar con la protección y servicios que el Estado ofrece. Si los beneficios de operar al margen de la ley son mayores a los costos, ahí nace la informalidad.

El desempeño de la economía peruana en los últimos 25 años ha sido muy positivo y, no obstante ello, la informalidad ha venido en aumento. Según datos recopilados por Jaime Saavedra, en 1990 un 48% de la fuerza laboral de Lima trabajaba en las sombras. Para 1996 había subido a 52%; con un crecimiento promedio anual de 4.8%.

En el mismo período, en el Perú urbano, la informalidad pasó de 49% a 55.4%; creciendo a un ritmo de 5.9% cada año.

A pesar del -mal llamado- milagro peruano visto desde el 2003 en adelante, este sector de la economía que es tierra de nadie seguía creciendo. El INEI estima que, para el año 2012, 74% de la población ocupada era informal.

Efectivamente las cifras de la informalidad son impactantes. El Perú se ha convertido en la sexta economía más informal en el mundo y en la tercera en la región latinoamericana, solo superados por Bolivia y Panamá; el 60.9% de la economía peruana es informal. El 73% de las micro y pequeñas empresas MYPE pertenecen al mundo informal. Si lo expresamos en términos de empleo la cifra refleja que el 79.4% de la Población Económicamente Activa (PEA) es informal.

Si bien la informalidad genera pérdida de bienestar y productividad en la sociedad, no todo es desfavorable. Una economía con alta informalidad puede ser como una caña de bambú: cuando hay vientos huracanados en su contra (como shocks económicos), se balancea gracias a su flexibilidad. La carga regulatoria impone rigideces que podrían llevar a situaciones mucho peores que la informalidad -como el desempleo-, según apunta Norman Loayza.

Un beneficio adicional es que la economía en las sombras es cuna de una gran dinámica de emprendimiento que, con esfuerzo de los emprendedores, genera más actividad y más puestos de trabajo. El reto pendiente es que el Estado logre hacer que estos emprendimientos dejen la tierra de nadie y se unan al sector formal, que los ayudaría a mejorar su productividad de manera importante.

La pregunta final es: ¿hay solución a la informalidad? Norman Loayza cree que, en el corto plazo, hay que atacar la carga regulatoria y a largo plazo apuntalar a la productividad de los trabajadores a través de salud, educación y buen entrenamiento. “Puede demorar una o dos generaciones, ahí estamos hablando de 40 años”, apunta. Por otra parte, William Lewis recuerda dos experiencias de éxito en atacar la raíz del problema. En Polonia, luego de independizarse de la Unión Soviética, obligaron por decreto a los informales a formalizarse. Tomaron por asalto esa tierra de nadie, pero funcionó gracias a una capacidad administrativa sofisticada. En tanto, Chile fue más directo y recortó drásticamente el tamaño de su aparato estatal.

La tarea de formalizar la economía no debería ser solo del Gobierno. El sector privado debe apostar por sus trabajadores y aumentar su productividad. Según la Encuesta

de Empresas del Banco Mundial, se considera que casi 40% de la fuerza laboral peruana está inadecuadamente capacitada.

El objetivo pues del presente trabajo, es el análisis de los porqué de la informalidad de las MYPE, y su eficacia en la realidad socioeconómica, lo que permitirá a su vez, diseñar las mejoras necesarias que deban implementarse.

Es a partir de lo expuesto que planteamos la presente investigación, esperando que el tema y su problemática orienten a reflexión.

I. PROBLEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN:

a. Descripción de la realidad problemática:

El desempeño de la economía peruana en los últimos 25 años ha sido positivo; sin embargo, la informalidad no ha decrecido, lo que ha conllevado a que el Perú sea el sexto país más informal del planeta. Según un estudio del Banco Central de Reserva, el grado de informalidad en el Perú es elevado y mucho mayor que el de Chile y Estados Unidos.

Uno de los problemas en la economía del Perú, así como para los países en vías de desarrollo, es resolver el fenómeno de la informalidad empresarial, esta ha alcanzado niveles preocupantes y que distorsiona de diversas formas la economía nacional, afectando en última instancia el objetivo de crecer con inclusión y equidad y, por ende, alcanzar mayor bienestar y prosperidad. Las actividades económicas informales pueden proporcionar ingresos básicos para aquellas personas que no pueden encontrar un empleo en la economía formal. Los componentes del sector informal son dinámicos, facilitando el movimiento hacia nuevos escenarios económicos para las empresas e incluso para la sociedad en general. Sin embargo, la vida en la economía informal o en la economía sumergida posee grandes costos para los individuos, las empresas y la sociedad en su conjunto. Para el individuo, estos costos incluyen los bajos salarios y la falta de protección social en salud, seguridad laboral y pensiones. Para las empresas, que en la economía informal suelen ser microempresas o negocios de trabajadores independientes, el principal reflejo de la informalidad es la baja productividad. Para la sociedad, existen costos sociales pues tanto individuos como empresas de la economía informal, por lo general, evaden impuestos, no cumplen con las normas de seguridad y medioambiente, y a menudo violan los derechos de propiedad. Otros costos son los menores ingresos que el gobierno deja de recaudar, que se traduce en una menor capacidad de gasto en seguridad, educación, salud e infraestructura de calidad. Además, los esfuerzos para escapar de la regulación y de las contribuciones al sector público, pueden originar que el comportamiento ilegal alimente un patrón de corrupción.

Las principales razones por las que las MYPE no se formalizan es por la complejidad del proceso en sí, procedimientos largos y muy complicados, muchas instituciones a las cuales se debe acudir para obtener licencias y permisos, generándoles altos costos por el tiempo que tienen que invertir en informarse,

acudir a cada institución para hacer los trámites necesarios. Todo ello las desalienta ya que no perciben los beneficios ante tales esfuerzos, es decir, el cumplimiento de los requisitos para la formalización distrae al pequeño inversionista, restándole competitividad y, lo que es peor, ganas de formalizarse. La población emprendedora debe percibir que es conveniente ser formal, pues los ingresos y posibilidades de desarrollo de las empresas formales son mayores. La formalidad es una decisión rentable pues permite el acceso al financiamiento, así como la posibilidad de convertirse en exportadores, entre otros beneficios tangibles.

Actualmente, existe una alta preocupación sobre el estado de la informalidad en el mundo. La economía informal prevalece en muchos contextos, apareciendo de diferentes maneras. En una economía informal no solo existen empresas o unidades productivas informales sino, también, trabajadores que laboran en condiciones de informalidad; por ello se expresa generalmente en términos de producción informal y empleo informal.

b. Formulación del problema:

A través del presente trabajo de investigación desarrollado en la provincia de Chincha, se busca dar respuesta a preguntas relacionadas sobre la informalidad empresarial, específicamente en el sector de las MYPE, dada sus características. Así, a lo largo del texto se busca responder las siguientes preguntas:

¿Cuáles son los factores determinantes para que un empresario de la micro y pequeña empresa decida pertenecer al sector informal?

¿Las características personales del empresario juegan un papel importante en la decisión para formar parte del sector informal?

¿Cuáles son los efectos de la informalidad en los indicadores de desempeño del empresario?

II. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

a. Objetivo general:

- Identificar las causas o factores determinantes que caracterizan el alto índice de crecimiento de la informalidad de las MYPE en la Provincia de Chíncha, planteando alternativas coherentes para su formalización.

b. Objetivos específicos:

- Identificar las causas determinantes que caracterizan el alto índice de informalidad de las MYPE en la Provincia de Chíncha.
- Determinar las características personales del empresario que hacen de que este pertenezca al sector informal.
- Determinar los efectos del sector informal en los indicadores de desempeño del empresario de la MYPE.
- Plantear alternativas para la formalización de las MYPE en la Provincia de Chíncha.

III. JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:

3.1. Justificación:

El presente trabajo de investigación encuentra su plena justificación porque nos permitirá conocer a nivel exploratorio y descriptivo las principales causas o factores determinantes que caracterizan el alto índice de crecimiento de la informalidad de las MYPES en la Provincia de Chincha. A la vez permitirá al investigador plantear alternativas coherentes para su formalización en los siguientes aspectos: normativos, políticas, estrategias, acciones, metas, y objetivos, y todo lo necesario para aplicar una gestión de calidad en base a la planeación, organización, dirección, coordinación y control de sus actividades y recursos, orientándolos a la eficacia, eficiencia, efectividad, y competitividad. Por lo tanto, corresponde justificar la investigación en los siguientes aspectos:

a. Técnica:

Los métodos, procedimientos, técnicas e instrumentos empleados en la presente investigación, una vez demostrada su validez y confiabilidad podrán ser utilizados en otros trabajos de investigación.

b. Económica:

Los recursos económicos para llevar a cabo la presente investigación son de carácter moderado, ya que en el sector donde se realiza la investigación, existe una alta oferta en cuanto a los distintos productos y/o servicios requeridos por la investigación.

c. Social:

Los resultados del trabajo de investigación estarán al alcance de los empresarios de las MYPE, estudiantes de educación superior y público en general de la provincia de Chincha, como un material de información y/o consulta que les permita comprender la importancia y los beneficios de la formalidad empresarial.

3.2. Delimitación de la investigación:

a. Delimitación espacial: el presente trabajo de investigación se realiza en la ciudad de Chincha.

b. Delimitación temporal: para realizar la presente investigación se toma como referencia el año 2016.

IV. MARCO TEÓRICO:

4.1. Conceptos básicos:

- **Economía informal.** Conjunto de actividades económicas desarrolladas por los trabajadores y las unidades productivas que no cumplen con las regulaciones previstas por el estado para el ejercicio de sus actividades. Está compuesta por el sector informal y el empleo informal. Tomado de INEI (2014).
- **Sector informal.** Conformado por las unidades productivas no constituidas en sociedad que no están registradas en la administración tributaria (SUNAT). Para el caso de las unidades productivas del sector primario (Agricultura, Pesca y Minería) no constituidas en sociedad, se considera que todas pertenecen al sector informal. Tomado de INEI (2014).
- **Empleo informal.** Son aquellos empleos que no cuentan con los beneficios estipulados por ley como el acceso a la seguridad social pagada por el empleador, vacaciones pagadas, licencia por enfermedad, etc. Tomado de INEI (2014).
- **Empleo en el sector informal.** Constituido por los trabajadores por cuenta propia dueños de su propia empresa del sector informal, los empleadores dueños de su propia empresa del sector informal, los trabajadores familiares no remunerados o auxiliares, los asalariados informales o formales en empresas del sector informal y los trabajadores de cooperativas de trabajadores informales. Tomado de OIT (2014).
- **Micro y Pequeña Empresa MYPE.** Es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

4.2. La Empresa: Generalidades.

Una empresa puede ser definida como una entidad que, operando en forma organizada, combina las técnicas y los recursos para elaborar productos o prestar servicios con el objeto de colocarlos en el mercado para obtener una ganancia.

Es una entidad económica de carácter pública o privada, que está integrada por recursos humanos, financieros, materiales y técnico-administrativos, se

dedica a la producción de bienes y/o servicios para satisfacción de necesidades humanas, y puede buscar o no lucro.

Una empresa es un conjunto de personas organizadas, que contando con el capital dinerario y no dinerario (herramientas, maquinarias, materias primas, insumos, etc.), van a producir bienes o servicios para un mercado específico.

421. Importancia:

Una empresa es importante por las siguientes razones:

- Ayuda a la economía del país.
- Genera divisas e impuestos.
- Contribuyen a la generación de empleo.
- Satisface las necesidades de la población.

422. Finalidad(es):

Hay muchos ángulos para definir las finalidades de una empresa según la perspectiva de dueño, gerente, socio, empleado, cliente, comunidad o asesor.

- Satisfacer a los clientes.
- Obtener la máxima rentabilidad.
- Obtener resultados a corto plazo.
- Beneficiar a la comunidad.
- Dar servicio a los clientes.
- Beneficiar a los empleados.

423. Recursos básicos:

- **Materiales:** conformada por todos los bienes tangibles, tales como edificios, maquinaria, insumos, etc.
- **Financieros:** es el recurso monetario con el que la empresa funcionará.
- **Humanos:** conformado por todo el personal que labora en la empresa. Este es el elemento más importante dentro de la organización.
- **Técnicos-Administrativos:** compuesto por el conjunto de procedimientos y sistemas aplicables en una empresa, por ejemplo, el sistema de contabilidad, técnicas de inducción, técnicas de evaluación del desempeño, etc.

424. Funciones:

- **Recursos Humanos:** donde se recluta, selecciona, contrata e induce al personal que ingresa a la empresa.

- **Producción:** donde se lleva a cabo la transformación de la materia prima e insumos en productos terminados, listos para ser consumidos.
- **Mercadotecnia:** donde se lleva a cabo la función de promoción y ventas de los productos.
- **Finanzas:** donde se lleva a cabo la obtención y administración de los recursos financieros de la empresa.
- **Administración:** donde se llevan a cabo las funciones de previsión, planificación, organización, dirección y control de todas las actividades generales de la empresa.

425. Tipos:

a) Según sus actividades:

- Producción de bienes.
- Producción de servicios.

b) Según su forma de constitución:

- Persona natural.
- Persona jurídica.

c) Según el número de trabajadores o sus ventas:

- Microempresa.
- Pequeña empresa.
- Mediana empresa.
- Gran empresa.

426. Características y estructura empresarial de las MYPE.

Las MYPES pueden ser constituidas por personas naturales o jurídicas, bajo cualquier forma de organización empresarial. Según la Ley, para acogerse a los beneficios de los que gozan las MYPES en el Perú, estas deben cumplir con ciertos requisitos concernientes a su número de trabajadores y sus volúmenes de ventas.

	NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES	NIVELES ANUALES DE VENTAS
MICROEMPRESA	De uno (1) hasta diez (10) trabajadores.	Hasta el monto máximo de 150 UIT.
PEQUEÑA EMPRESA	De uno (1) hasta cien (100) trabajadores.	Hasta el monto máximo de 1700 UIT.

4.27. Aspectos característicos de la micro y pequeña empresa.

Generalmente en las actividades empresariales de las MYPE, se resaltan los siguientes elementos característicos:

- **Administración independiente:** usualmente dirigida y operada por el propio dueño.
- **Incidencia no significativa en el mercado:** el área de operaciones es relativamente pequeñas y principalmente local.
- **Escasa especialización en el trabajo:** tanto en el aspecto productivo como en lo administrativo; en este último el empresario atiende todos los campos: ventas, producción, finanzas, compras, personal, etc.
- **Actividad no intensiva en capital:** denominado también con predominio de mano de obra.
- **Limitados recursos financieros:** el capital de la empresa es suministrado por el propio dueño.
- **Tecnología:** existen dos opiniones con relación a este punto:
Aquellos que consideran que las pequeñas empresas utilizan tecnología en relación al mercado que abastece, esto es, resaltar la capacidad creativa y adopción de tecnología de acuerdo al medio.
Aquellos que resaltan la escasa información tecnológica que caracterizan algunas actividades de pequeñas escala.

4.3. La Empresa: Formas de Constitución

Toda persona que desea realizar un negocio debe decidir primero si la actividad que va a desarrollar la va a efectuar como persona natural, es decir a título personal (persona natural con negocio) o como persona jurídica. El régimen tributario en los dos casos es sustancialmente el mismo.

Una vez que se ha estudiado la factibilidad de establecer una empresa, se tiene que considerar el tipo de estructura legal bajo la cual va a operar. Esta es una decisión que el dueño potencial no debe hacer por sí mismo, sino que debe hacerlo bajo el asesoramiento de un profesional en derecho empresarial (abogado, contador público colegiado, economista o un administrador de empresas). A continuación le detallamos de una manera más amplia las formas de constitución, sus ventajas y desventajas.

4.3.1. Persona natural:

Persona natural es el hombre o mujer como sujeto jurídico, con capacidad para ejercer derechos, deberes y obligaciones. Además las personas naturales pueden realizar actividades económicas lucrativas, que serán considerados como rentas de tercera categoría.

¿Qué es una PERSONA NATURAL CON NEGOCIO?

Son aquellas personas naturales que tienen un negocio individual en el cual el propietario desarrolla toda la actividad empresarial, aportando capital, trabajo, esfuerzo directriz y perciben ingresos por las ventas, las cuales son llamadas “rentas de tercera categoría”.

Esta persona para emprender un negocio deberá obtener su registro único de contribuyente (RUC) y declarar ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) de que percibirá las referidas rentas, así como establecer el régimen tributario al cual deseen acogerse.

En este caso sus propietarios no han constituido una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada E.I.R.L. para realizar su negocio, y por ello se las denomina “**personas naturales con negocio**”. No existen disposiciones propias aplicables a estas empresas y no es obligatoria su inscripción en registros públicos.

4.3.1.1. Ventajas:

El operar el negocio bajo esta forma tiene las siguientes ventajas:

- Desde el punto de vista legal, este tipo de negocio se crea y se liquida fácilmente.
- Unidad de mando y acción, porque la propiedad, el control y la administración de la empresa está en una sola persona.
- Un mínimo de regulaciones a las que hay que hacerles frente.

4.3.1.2. Limitaciones:

Sin embargo, es importante que el negociante tome en cuenta una serie de limitaciones y desventajas que conlleva el operar bajo la forma de persona natural con negocio.

- **Responsabilidad ilimitada:** el dueño tiene que estar preparado para asumir las deudas de la empresa con todo su patrimonio personal, en caso que los recursos de la empresa sean insuficientes para hacer frente a las deudas.

- **Disponibilidad de capital limitado:** el capital generalmente está limitado a la inversión del dueño; lo que puede representar serios problemas al crecimiento futuro de la firma, debemos recalcar que incluso su capacidad de endeudamiento es limitado, ya que las entidades financieras y/o proveedores dan una mayor línea de crédito a las empresas con personería jurídica.
- **Falta de continuidad en caso de incapacidad del dueño:** una enfermedad del empresario que le impida participar activamente en el manejo del negocio afectara las operaciones de este.

4.3.2 Persona jurídica.

Se denomina personas jurídicas porque no existe sino un fin jurídico, sujeto de derechos y obligaciones que no son la persona natural o física, es decir, ni el hombre ni la mujer, sino organizaciones con una finalidad económica, política, cultural, deportiva o de otro género.

Las personas jurídicas no pueden ejercer sus derechos por si solos, por lo que toda persona jurídica será administrada y representada por una o más personas naturales. La representación deberá ser inscrita en los registros públicos (SUNARP).

4.3.2.1. Ventajas:

El operar el negocio bajo esta forma tiene las siguientes ventajas:

- **Proteger su patrimonio personal de los riesgos de su empresa:** cuando la empresa se constituye como persona jurídica en cualquiera de sus formas asociativas esta adquiere responsabilidad propia, lo que significa que tienen su propio patrimonio que la respalda, esto es el dinero o los bienes que se aportaron en el momento de su constitución.
Siendo así, usted como dueño o representante legal de la empresa y, si lo conformo con otras personas, los socios de la empresa tienen separado su patrimonio personal del de la empresa, por lo que, en caso de que la empresa corra algún riesgo de deuda o fraude, sus bienes personales no serán tocados para cobrar ninguna obligación.
- **Credibilidad frente a terceros:** como persona jurídica su empresa tiene credibilidad en el mercado, para sus clientes será más seguro comprarle o adquirir algún producto y/o servicio de su empresa, ya que la imagen de su

empresa será de una organización seria con proyección de ser duradera y no improvisada.

- **Facilidad para el financiamiento:** una persona jurídica puede tener mayores facilidades para acceder a un crédito de capital o financiamiento de bienes, porque una entidad financiera, al igual que un cliente, tiene más confianza en financiar a una empresa constituida que demuestre estabilidad y responsabilidad para ser sujeto de crédito.

Otra manera de obtener financiamiento es por aporte de capital donde ingresan nuevos socios a la empresa, para ello una empresa constituida como persona jurídica es más interesante y segura para los potenciales inversionistas.

- **Ventajas tributarias:** al constituir una sociedad usted puede hacer uso de una serie de deducciones tributarias que eventualmente pueden ser difíciles de acreditar en el caso de ser una persona natural dedicada a los negocios. Además usted podría tener diversos negocios a través de distintas sociedades y de esa manera tributar de manera separadas por cada uno de dichos negocios.

- **Relativo anonimato:** si bien actualmente en el Perú la información sobre los accionistas de una sociedad puede ser obtenida con la relativa facilidad, existe un relativo anonimato sobre quiénes son los accionistas de una sociedad dado que el nombre que se usa es el de la denominación social que se asigne a la sociedad. Esto puede ser muy importante por razones de seguridad.

- **Existencia de una organización dada por la ley:** al constituir usted tiene que establecer los estatutos que gobernarán a la nueva sociedad pero que básicamente sigue la estructura ya dada por la Ley General de Sociedades que establece mecanismos de protección en las relaciones entre los socios. Si usted no constituye una empresa puede tener una serie de problemas en las relaciones con sus socios producto exclusivamente de una inexistente regulación previa de sus relaciones internas.

- **Estabilidad de la sociedad más allá de la situación personal del propietario:** constituyendo una sociedad usted evita los riesgos que pueden sobrevenir como consecuencia de cualquier incapacidad o incluso muerte de

los socios dado que la sociedad tiene existencia más allá de la situación personal de los socios. Precisamente su organización legal evitara su desaparición, salvo que se decida lo contrario. Si usted no constituye una empresa su negocio se verá envuelto en una serie de problemas a su muerte al no existir una organización legal que respalde el negocio.

- **Control sobre las decisiones que se tomen en el negocio:** al tener constituida una sociedad usted evita el riesgo que alguno de los socios tome decisiones unilaterales que afecten el negocio dado que en los estatutos de constitución de la sociedad, usted regulará quienes son los autorizados a tomar las decisiones a nombre de la empresa.
- **Fácil transferencia de la propiedad:** al constituir una sociedad usted puede fácilmente transferir toda la unidad del negocio con la simple transferencia de sus participaciones en la sociedad. Esto puede ser de enorme ayuda cuando quiera buscar inversionistas que participen en el negocio como socios del mismo.

4.3.2.2. Oportunidades:

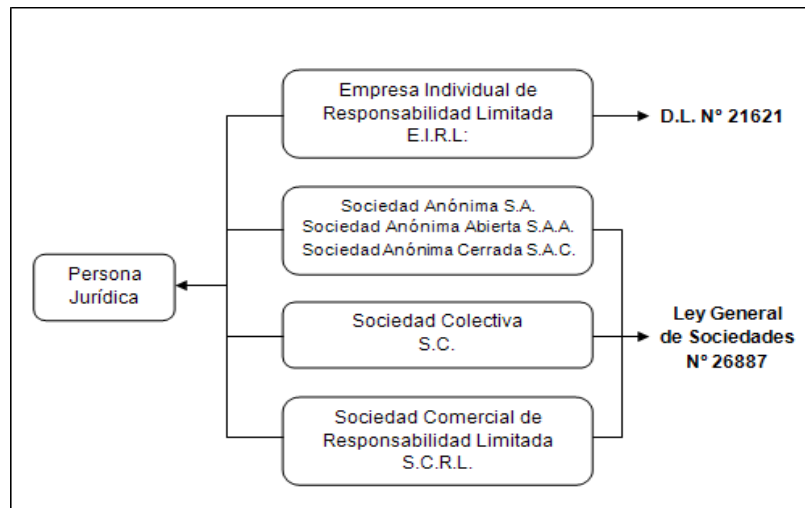
Las MYPES como persona jurídica tienen mayores oportunidades en muchos ámbitos, como son los siguientes:

- Pueden participar en concursos públicos y adjudicaciones como proveedores de bienes y servicios.
- Pueden realizar negocios con otras personas jurídicas del país, sean estas micros, pequeñas, medianas o grandes empresas, siendo su proveedor de servicios o de productos. Debemos recalcar que la mayoría de las grandes empresas buscan a las MYPES también para tercerizar sus procesos, pero piden como requisito fundamental que estén constituidas como persona jurídica.
- Un mercado importantísimo es el extranjero, y las MYPES pueden aprovecharlo a través de la exportación de sus productos, sin embargo para poder ingresar a esos mercados un primer paso es la constitución de su empresa ya sea como persona natural o jurídica pero es mucho mejor si la empresa opta por una personería jurídica, puesto que los clientes extranjeros verían con mayor seguridad los productos que les venden.

- No tienen limitaciones para realizar negocios con otras empresas y competir en el mercado nacional e internacional.
- Pueden expandir su empresa ampliando su capital social o abriendo nuevas filiales.

4.3.2.3. Formas de constitución de persona jurídica:

Algunas de las formas de constitución como persona jurídica más adecuadas a las necesidades de la pequeña y micro empresa son las que presentamos a continuación:



4.4. La Empresa: Marco jurídico y empresarial de la MYPE.

4.4.1. Conceptos básicos:

Después de elegir ser una persona jurídica y a una de sus formas de constitución para la empresa, debemos también tener claro algunos conceptos básicos antes de ir al notario.

Las empresas se regulan bajo la Ley General de Sociedades N° 26887, ley donde se puede encontrar con más detalle las características y obligaciones de las distintas formas societarias como son:

- Sociedad Anónima.
- Sociedad Colectiva.
- Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada S.R.L.

Una sociedad, cualquiera sea su forma, para constituirse deberá elaborar una minuta de constitución, donde tendrán que definir a la empresa en los siguientes puntos:

- a) Denominación:** podrá adoptar cualquier nombre o razón social, con la indicación de una de las formas societarias como por ejemplo: Dulcería Candy Sociedad Anónima o Dulcería Candy S.A.
- b) Objeto social:** la empresa tiene que definir a que se dedicará, cuáles serán sus actividades a lo largo de su existencia, ese concepto puede ser tan amplio como las actividades que la sociedad piense abarcar y deberán ser colocadas en la minuta, por ejemplo:
- Producción y comercialización de diversos dulces, panes y tortas.
 - Dictado de cursos y talleres sobre el área de panificación.
- c) Capital social:** en este punto, los socios deberán de especificar, cual a sido su aporte en la empresa ya sea en dinero en efectivo o en bienes materiales.
- d) Socios:** los socios lo constituyen los integrantes de la empresa y que han aportado en ella, los socios pueden trabajar dentro de las áreas de la empresa, sin embargo no es obligatorio, por lo que pueden ser sólo socios aportantes, colocando a un administrador para que dirija la empresa y les reporte la situación económica – financiera de la empresa cada cierto periodo.

4.4.2 Marco jurídico y empresarial de las MYPE:

Las MYPE como empresas están sujetas a algunas leyes y reglamentos que deben ser considerados por el empresario con el fin de tomar decisiones en su quehacer empresarial.

Para la constitución de empresas, tenemos el siguiente marco jurídico:

- Decreto Legislativo N° 21621 que regula la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.
- Ley General de Sociedades Ley N° 26887.
- A las micro y pequeñas empresas le comprenden entre otras normas y sus modificatorias las siguientes: La Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, publicada el 3 de julio de 2003, ésta Ley es modificada por las leyes 28851 y 29034. Siempre con el propósito de incentivar a la formalización de las micro y pequeñas empresas se expide el Decreto Legislativo N° 1086 Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa

y del Acceso al Empleo Decente del 10 de julio de 2008, como ésta última norma modifica las anteriores fue necesario que se expidiera una norma que permitiera el cumplimiento de las disposiciones aprobadas. Con este propósito se expide el D.S. N° 007-2008-TR, que aprueba el T.U.O de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al Empleo Decente y con D.S. N° 008-2008-TR, se aprueba el Reglamento del T.U.O de la Ley, esto es el D.L. N° 1086. Esta Ley considera que las MYPE, tienen un régimen especial en el ámbito tributario, laboral e inclusive se puede señalar que estas empresas pueden acogerse a la Ley General de Sociedades, a la Ley de Empresa de Individual de Responsabilidad o actuar como persona natural.

Es fundamental tener muy en cuenta el conjunto de normas legales, administrativas y tributarias que se han aprobado o se vienen aprobando para la MYPE, con el propósito de avanzar en el proceso de formalización.

4.4.3. Instrumentos de promoción para el desarrollo y la competitividad:

El Estado fomenta el desarrollo integral y facilita el acceso a los servicios empresariales y a los nuevos emprendimientos con el fin de crear un entorno favorable a su competitividad, necesidades y potencialidades de las MYPE.

Los instrumentos de promoción para el desarrollo y la competitividad de las MYPE y de los nuevos emprendimientos con capacidad innovadora son:

- Los mecanismos de acceso a los servicios de desarrollo empresarial y aquellos que promueven el desarrollo de los mercados de servicios.
- Los mecanismos de acceso a los servicios financieros y aquellos que promueven el desarrollo de dichos servicios.
- Los mecanismos que faciliten y promuevan el acceso a los mercados, y a la información y estadística referidas a la MYPE.
- Los mecanismos que faciliten y promueven la inversión en investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como la creación de la MYPE innovadora.

4.4.4. Oferta de servicios de capacitación y asistencia técnica:

El Estado promueve, a través de la CODEMYPE y de sus Programas y Proyectos, la oferta y demanda de servicios y acciones de capacitación y asistencia técnica en las materias de prioridad establecidas en el Plan y

Programas Estratégicos de promoción y formalización para la competitividad y desarrollo de las MYPE, así como los mecanismos para atenderlos.

Los programas de capacitación y de asistencia técnica están orientados prioritariamente a:

- La creación de empresas.
- La organización y asociatividad empresarial.
- La gestión empresarial.
- La producción y la productividad.
- La comercialización y la mercadotecnia.
- El financiamiento.
- Las actividades económicas estratégicas.
- Los aspectos legales y tributarios.

Los programas de capacitación y asistencia técnica deberán estar referidos a indicadores aprobados por el CODEMYPE que incluyan niveles mínimos de cobertura, periodicidad, contenido, calidad e impacto en la productividad.

La capacitación del personal de las empresas, resulta fundamental para lograr el crecimiento empresarial, especialmente cuando se trata de las MYPE, por cuanto resulta inevitable que se resistan al cambio. La asistencia técnica consiste en la prescripción, demostración y enseñanza del uso de nuevas tecnologías, con la finalidad de aumentar la producción, mejorar la calidad, ofrecer cada vez mejores productos, incrementando la productividad y como consecuencia las MYPE irán aumentando sus operaciones en el mercado.

La globalización de la economía mundial, no solamente ha generado muchas oportunidades para las micro, pequeñas y medianas empresas, sino también ha creado innumerables desafíos. Por lo mismo, resulta indispensable la capacitación y la asistencia técnica. Debemos tener en cuenta, que la globalización es un proceso económico de enorme alcance, que consiste en la creciente integración de las distintas economías nacionales en una única economía de mercado mundial. Depende del crecimiento económico, el avance tecnológico y la conectividad humana. Le corresponde a las MYPE peruanas y a sus emprendedores, analizar y comprender el proceso de globalización, como paso previo para proyectar sus acciones futuras, porque fundamentalmente no solo deben mirar el mercado interno. El mercado

inmediato proporciona a las MYPE, la comprensión de los fenómenos económicos y prepararse para enfrentarlos con éxito.

4.4.5. Acceso de las MYPE a los beneficios del FIDECOM:

La Ley 29152 establece la implementación y el financiamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM, a las microempresas. Parte de los recursos del FIDECOM se asignan preferentemente al financiamiento de programas de capacitación de los trabajadores y de los conductores de las microempresas que fortalezcan su capacidad de generación de conocimientos tecnológicos para la innovación en procesos, productos, servicios y otros, en áreas específicas relacionadas con este tipo de empresas.

- **Promoción de la iniciativa privada**, el Estado apoya e incentiva la iniciativa privada que ejecuta acciones de capacitación y asistencia técnica de las MYPES.
- **Acceso voluntario al SENATI**, las MYPES que pertenecen al sector industrial manufacturero o que realicen servicios de instalación. Reparación y mantenimiento y que no están obligadas al pago de la contribución al SENATI quedan comprendidas a su solicitud, en los alcances de la Ley del SENATI.
- **Del acceso a los mercados y la información**, se establece como mecanismos de facilitación y promoción de acceso a los mercados: la asociatividad empresarial, las compras estatales, la comercialización, la promoción de exportaciones y la información sobre las MYPES.

4.5. La Empresa: Procedimiento para su constitución.

a) Búsqueda y reserva del nombre de la empresa en los Registros Públicos (sólo Persona Jurídica).

Debemos en primer lugar acudir a la Oficina de Registros Públicos - SUNARP, y verificar que no exista en el mercado un nombre (razón social) igual o similar al que le queremos poner a nuestra empresa.

Al buscar los nombres existentes, debemos asegurarnos de que éstos no se parezcan ni suenen igual al que vamos a usar, debe haber un mínimo de 3 letras diferentes.

Una vez realizada la búsqueda y confirmado de que no existen nombres iguales o similares al que vamos a usar, debemos reservar nuestra razón social para que otra empresa no pueda inscribirse con ese nombre, siendo efectiva la reserva por un plazo de 30 días. En caso de que la búsqueda resulte positiva tendrá que escoger otro nombre y reiniciar el trámite.

b) Elaboración de la minuta (sólo Persona Jurídica).

La minuta es un documento previo en el cual los miembros de sociedad manifiestan su voluntad de constituir la empresa, y en donde se señalan todos los acuerdos respectivos. La minuta consta del pacto social y los estatutos, además de los insertos que se puedan adjuntar a ésta.

Los elementos fundamentales de una minuta son:

- Los generales de ley de cada socio: sus datos personales, nombres, edad, documentos de identificación, estado civil, etc.
- Giro de la sociedad.
- Tipo de sociedad: por ejemplo, S.R.L, S.A, etc.
- Tiempo de duración de la sociedad: si es plazo fijo o indeterminado.
- Cuándo se van a empezar las actividades comerciales.
- Dónde va a funcionar la sociedad (domicilio comercial).
- Cuál es la denominación o razón social de la sociedad.
- Dónde van a funcionar las agencias o sucursales, si es que las hubieran.
- Quién va a administrar o representar a la sociedad.
- Los aportes de cada socio. Los cuales pueden ser: *bienes dinerarios: dinero y sus medios sustitutos tales como cheques, pagarés, letras de cambios, etc. y los bienes no dinerarios: inmuebles o muebles tales como escritorios, sillas, etc.*
- Otros acuerdos que establezcan los socios.
- El capital social o patrimonio social (aporte de los socios).

c) Elevar la minuta a escritura pública (sólo Persona Jurídica).

Consiste en acudir a una notaría y llevarle la minuta a un notario público para que la revise y la eleve a Escritura Pública. Es el documento legal que el notario otorga para dar fe de la conformación de la empresa.

Por lo general los documentos que debemos llevar junto con la minuta son:

- Minuta de constitución.

- Constancia o comprobante de depósito del capital aportado en una cuenta bancaria a nombre de la empresa.
- Inventario detallado y valorizado de los bienes no dinerarios.
- Certificado de Búsqueda Mercantil emitido por la Oficina de Registros Públicos de la inexistencia de una misma o similar razón social.

Una vez elevada la minuta, no se puede cambiar. Al final, se genera la Escritura Pública, Testimonio de Sociedad o Constitución Social, que es el documento que da fe de que la minuta es legal. Ésta debe ser firmada y sellada por el notario.

d) Elevar la escritura pública en los Registros Públicos (sólo Persona Jurídica).

Una vez que hemos obtenido la Escritura Pública, debemos llevarla a los Registros Públicos - SUNARP, en donde se realizarán los trámites necesarios para inscribir la empresa en los Registros Públicos. La Persona Jurídica existe a partir de este paso, es decir, a partir de su inscripción en los Registros Públicos.

e) Obtención del número de RUC.

El RUC (Registro Único de Contribuyentes) es lo que identifica a una persona o empresa ante la SUNAT para el pago de los impuestos.

Toda persona natural o jurídica está obligada a inscribirse en el RUC, de lo contrario serán sancionadas de acuerdo con el Código Tributario, igual que los inscritos en el RUC que no presenten la declaración.

Para obtenerlo debemos acudir a la SUNAT, llenar un formulario de justificación, y esperar notificación.

f) Elegir régimen tributario.

En la misma SUNAT, a la vez que tramitamos la obtención de nuestro RUC, debemos determinar a qué régimen tributario nos vamos a acoger para el pago de los impuestos, ya sea al Régimen Único Simplificado (RUS), al Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER), o al Régimen General.

Una vez que contamos con nuestro número de RUC, y elegido el régimen tributario, podemos imprimir los comprobantes de pago (boleta y/o factura) que vamos a utilizar.

g) Comprar y legalizar libros contables.

En este paso compramos los libros contables necesarios dependiendo del régimen tributario al cual nos hayamos acogido; y posteriormente,

acudimos a una notaría para que sean legalizados por un notario público, o por un juez de paz letrado ante la ausencia de notario público.

- RUS, no están obligados a llevar contabilidad.
- RER, llevan registros de compra y ventas.
- Régimen General, contabilidad completa.

h) Legalizar el Libro de Planillas en el Ministerio de Trabajo (si fuera el caso).

Según la ley, todos los trabajadores de una empresa, no importa las horas que trabajen, deben estar en planilla (lo que implica recibir beneficios tales como gratificaciones, compensación por tiempo de servicio, etc.).

Para este paso, debemos acudir al Ministerio de Trabajo, en donde se legalizarán las planillas.

i) Inscribir a los trabajadores en ESSALUD (si fuera el caso).

Igualmente debemos registrar a los trabajadores en las oficinas de ESSALUD para que puedan acceder a sus servicios.

Los trámites se realizan en las oficinas de ESSALUD correspondiente a la jurisdicción.

Por lo general, los documentos a presentar son:

- Fotocopia del RUC.
- Planillas en blanco legalizadas.
- Fotocopia del DNI del representante.
- Formulario llenado en la oficina del ESSALUD para la inscripción de los trabajadores.

j) Solicitud de licencia municipal.

Consiste en acudir a la municipalidad del distrito en donde va a estar ubicado el negocio, y tramitar la obtención de la licencia de funcionamiento.

Por lo general, los documentos a presentar son:

- Fotocopia del RUC.
- Certificado de Zonificación (zona industrial, zona comercial, zona residencial, etc.).
- Croquis de la ubicación de la empresa.
- Copia de contrato de alquiler o título de propiedad.
- Fotocopia de la escritura pública.

- Recibos de pago por derecho por licencia.
- Formulario de solicitud.

4.6. Régimen Tributario en la MYPE.

Las MYPE, tienen la opción de acogerse al Régimen Único Simplificado (RUS) o al Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER).

4.6.1. Régimen Único Simplificado (RUS):

Quienes deseen acogerse al Nuevo RUS, deben ser domiciliados en el país, sus ingresos y compras no deben superar S/. 360,000 en el año o S/. 30,000 en un mes, sus actividades en un solo local y el valor de sus activos fijos no mayor a S/. 70,000. Es un régimen tributario promocional dirigido a:

- Las **personas naturales y sucesiones indivisas**, que obtengan retas de tercera categoría por la realización de actividades empresariales. En el caso del RUS, debe ser una persona natural con negocio, por ejemplo alguien que tiene una bodega, farmacia o ferretería, ó
- **Personas naturales no profesionales**, que perciben rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.

A este régimen tributario pueden acogerse los contribuyentes que se dedican a las actividades mencionadas, y que además, cumplen las siguientes condiciones:

1. Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus ingresos no superen los S/. 360,000 (Trescientos sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles) y cuando en algún mes tales ingresos no excedan el límite permitido para la categoría más alta de este régimen.
2. Realicen sus actividades en una sola unidad de explotación (sólo pueden contar con un solo local).
3. El valor de los activos fijos afectados a su actividad (sin considerar a los predios y a los vehículos que requieren para el desarrollo del negocio), no supere los S/. 70,000 (Setenta mil y 00/100 Nuevos Soles).

Es importante tener en cuenta que el **acogimiento al Nuevo RUS tendrá carácter permanente**, salvo que el contribuyente opte por ingresar al Régimen Especial o al Régimen General, o se encuentre obligado a incluirse en el Régimen General por no cumplir los parámetros establecidos para el régimen.

¿Quiénes no pueden acogerse al Nuevo RUS?

Las personas que por el tipo de actividad, magnitud de sus actividades y monto de su patrimonio no pueden ser calificados como pequeños empresarios.

No se podrán incorporar al Nuevo RUS las personas naturales o sucesiones indivisas que:

1. Presten servicios de transporte de mercancías con capacidad de carga mayor o igual a dos toneladas métricas.
2. Presten servicios de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
3. Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
4. Efectúen o tramiten algún régimen, operación o destino aduanero. (Importadores y exportadores), excepto:
 - Los contribuyentes cuyo domicilio fiscal se encuentre en zona de frontera, que realicen importaciones definitivas que no excedan de US\$ 500 por mes, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento; y/o
 - Que efectúen exportaciones de mercancías a través de los destinos aduaneros especiales o de excepción previstos en los incisos b) y c) del artículo 83º de la Ley General de Aduanas, con sujeción a la normatividad específica que las regule; y/o
 - Que realicen exportaciones definitivas de mercancías, a través del despacho simplificado de exportación, al amparo de lo dispuesto en la normatividad aduanera.
5. Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros.
6. Sean titulares de negocios de casinos, máquinas tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
7. Realicen venta de inmuebles.
8. Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el

Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.

9. Realicen alguna de las operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo.
10. Realicen operaciones afectas al Impuesto a la venta del Arroz Pilado.

¿Cuántas son las categorías del Nuevo RUS?

Si cumple con las condiciones para incorporarse al Nuevo RUS, podrá hacerlo en el mes de inicio de actividades o en enero de cada año.

CATEGORÍA	PARÁMETROS		CUOTA MENSUAL (S/.)
	TOTAL DE INGRESOS MENSUALES (hasta S/.)	TOTAL DE ADQUISICIONES MENSUALES (hasta S/.)	
1	5,000	5,000	20
2	8,000	8,000	50
3	13,000	13,000	200
4	20,000	20,000	400
5	30,000	30,000	600

Si cumple con los requisitos para ser contribuyente del Nuevo RUS, usted debe verificar la categoría que le corresponde.

IMPORTANTE:

Además de las 5 categorías del Nuevo RUS existe la Categoría Especial a la que puede acogerse con el Formulario N° 2010 si sus ingresos brutos y de sus adquisiciones anuales no superen, cada uno, los S/. 60,000 y se dedica:

1. Únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en mercados de abastos; ó,
2. Exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural.

¿Cómo se paga la cuota mensual del Nuevo RUS?

El contribuyente, debe indicar al personal de las entidades bancarias (bancos autorizados: Banco de la Nación, Interbank, Banco de Crédito, Continental y Scotiabank), en forma verbal o mediante la ayuda de un

formato denominado **GUÍA PAGO FÁCIL DEL NUEVO RUS**, los datos que a continuación se detallan:

- RUC
- Período tributario
- Indicar si es la primera vez que declara el período que está pagando. ⁽¹⁾
- Total ingresos brutos del mes.
- Categoría.
- Monto a compensar por Percepciones de IGV efectuadas (en caso las quiera aplicar como pago).
- Importe a pagar.

(Véase el formato de pago en la página siguiente):

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR - PARA PERIODOS TRIBUTARIOS ENERO 2007 EN ADELANTE

Guía PAGO FÁCIL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO



EN CASO DE RECTIFICATORIA: SÓLO PODRÁ RECTIFICAR LA CATEGORÍA Y/O EL TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA

NÚMERO DE RUC

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

PERÍODO TRIBUTARIO
que corresponda a la declaración

Mes	Año

TOTAL INGRESOS
BRUTOS DEL MES (1)

	.00
--	-----

CATEGORÍA

	(Ver TABLA al reverso)
--	------------------------

MONTO A COMPENSAR POR
PERCEPCIONES DE IGV QUE LE
HUBIESEN EFECTUADO (2)

	.00
--	-----

IMPORTE A PAGAR (3)
(Ver tablas al reverso)

	.00
--	-----

¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO?
(Marque con X según corresponda)

SÍ NO

De haber marcado **NO**, deberá proporcionar la información de la Compensación de las Percepciones de IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se está rectificando.

COMPENSACIÓN Y/
O PAGOS
EFECTUADOS.

	.00
--	-----

IMPORTANTE: Si está presentando una declaración rectificatoria, **NO OLVIDE** consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.

IMPORTANTE:

- (1) Este importe se obtendrá de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el período tributario a declarar.
- (2) Consigne información **sólo si le hubiesen efectuado Percepciones de IGV** y opte por compensarlas. El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (incluye intereses moratorios, sólo si corresponde).
- (3) Si el pago lo está realizando fuera de plazo, incluya en el **IMPORTE A PAGAR** los intereses moratorios correspondientes.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

USTED DEBERÁ VERIFICAR ESTA TABLA Y UBICARSE EN LA CATEGORÍA QUE LE CORRESPONDE:

CATEGORÍA	PARÁMETROS		CUOTA MENSUAL (S/.)
	TOTAL DE INGRESOS MENSUALES (hasta S/.)	TOTAL DE ADQUISICIONES MENSUALES (hasta S/.)	
1	5,000	5,000	20
2	8,000	8,000	50
3	13,000	13,000	200
4	20,000	20,000	400
5	30,000	30,000	600

IMPORTANTE:

- Si usted ya se encuentra en el **NUEVO RUS**, será considerado **permanentemente** en éste régimen, salvo que opte por cambiarse al Régimen General o Especial del Impuesto a la Renta.
- Ahora usted puede optar por cambiarse al **NUEVO RUS** en cualquier período tributario del año.

¿CÓMO ME INCORPORO AL NUEVO RUS?

Deberá cumplir con lo siguiente:

1. Declarar y pagar la cuota correspondiente al período tributario en que se efectúa el cambio de régimen, **dentro de la fecha de vencimiento**.
2. Haber dado de baja, **como máximo**, hasta el **último día hábil del período precedente** al que se efectúa el cambio de régimen a:
 - Los comprobantes de pago que tengan autorizados, que den derecho a crédito fiscal o sustenten gasto o costo para efecto tributario (de corresponder).
 - Los establecimientos anexos que tengan autorizados (de corresponder)

¿CÓMO SELECCIONO MI CATEGORÍA DE PAGO?

- Estime el total de sus ingresos y adquisiciones mensuales.
- De acuerdo a la información de la tabla mostrada, ubíquese en la categoría que le corresponda, de acuerdo a los tope máximos de ingresos y adquisiciones que usted presenta.
- Efectúe el pago de la cuota de acuerdo a la categoría que le corresponde.

Visite SUNAT Virtual: www.sunat.gob.pe

Central de Consultas **SUNAT: 0-801-12-100** (al costo de una llamada local)

4.6.2 Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER):

El RER es un régimen tributario dirigido a personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de:

- **Actividades de comercio y/o industria:** entendiéndose por tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.
- **Actividades de servicios:** entendiéndose por tales a cualquier otra actividad no señalada expresamente en el inicio anterior.

¿Cómo acogerse al régimen especial de renta- RER?

Para incorporarse a este Régimen, debe tener presente lo siguiente:

- a) **Tratándose de contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio:** el acogimiento se realizará únicamente con ocasión de la declaración y pago de la cuota que corresponda al periodo de inicio de actividades declarado en el Registro Único de Contribuyentes, y siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento.
- b) **Tratándose de contribuyentes que provengan del Régimen General o del Nuevo Régimen Único Simplificado:** el acogimiento se realizará únicamente con ocasión de la declaración y pago de la cuota que corresponda al periodo en que se efectúa el cambio de régimen, y siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento.

¿Quiénes pueden acogerse al RER?

De acuerdo al Art. 117 del TUO del Impuesto a la Renta, podrán acogerse al Régimen Especial, las empresas dedicadas al comercio, la producción de bienes, servicios (personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, personas jurídicas).

¿Quiénes no pueden acogerse al RER?

De acuerdo a las modificaciones introducidas por Decreto Legislativo N° 1086 (Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al Empleo Decente), no pueden acogerse al presente Régimen las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus ingresos netos superen los S/. 525,000.00 (Quinientos veinticinco mil y 00/100 nuevos soles).
- El valor de los activos fijos afectados a la actividad, con excepción de los predios y vehículos, supere los S/. 126,000.00 (Ciento veintiséis mil y 00/100 nuevos soles).
- Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus adquisiciones afectadas a la actividad acumuladas supere los S/. 525,000.00 (Quinientos veinticinco mil y 00/100 nuevos soles).
- Cuando desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría con personal afectado a la actividad mayor a 10 (diez) personas.

Tampoco pueden acogerse al RER los sujetos que:

- a) Realicen actividades que sean calificadas como contratos de construcción según las normas del Impuesto General a las Ventas, aun cuando no se encuentren gravadas con el referido impuesto.
- b) Presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas), y/o el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- c) Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
- d) Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros.
- e) Sean titulares de negocios de casinos, tragamonedas u otros de naturaleza similar.
- f) Sean titulares de negocios de agencias de viaje, propagando y/o publicidad.
- g) Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
- h) Realicen venta de inmuebles.
- i) Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.

- j) Actividades de médicos y odontólogos.
- k) Actividades veterinarias.
- l) Actividades jurídicas.
- m) Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, asesoramiento en materia de impuestos.
- n) Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico.
- o) Actividades de informática y conexas.
- p) Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión.

¿Cuáles son los parámetros para estar en un RER?

Según el Art. 118 del TUO del Impuesto a la Renta, para pertenecer al RER no se tiene que pasar el siguiente parámetro.

Que sus:

1. Ingresos netos no recuperen a los S/. 525,000 al año.
2. Que el valor de los activos afectados a la actividad, con excepción de los precios y vehículos no recupere los S/. 125, 000.
3. Que sus adquisiciones al año no superen los S/. 525,000.

¿Cuál es el importe de la declaración renta mensual (régimen especial) e IGV?

Los contribuyentes que se acojan al RER, deben cumplir con declarar y pagar mensualmente el Impuesto a la Renta (Régimen Especial) y el IGV, de acuerdo a las siguientes tasas:

TRIBUTO	TASA	Medios para la declaración y pago
Impuesto a la Renta – Tercera Categoría.	Todos los contribuyentes acogidos al RER pagarán una cuota de 1.5% de sus ingresos mensuales provenientes de sus rentas de tercera categoría.	PDT IGV/Renta Mensual o Formulario N° 118
Impuesto General a las Ventas.	18%	PDT – ISC Formulario N° 621
Impuesto Selectivo al Consumo.	De acuerdo a las tablas anexas de la Ley del IGV e ISC	

¿Qué tipos de comprobantes de pago emiten los del RER?

1. Factura.

2. Boletas de Venta.
3. Ticket o cinta emitidos por máquinas registradoras que no dan derecho al crédito fiscal ni pueden utilizarse para sustentar gastos o costo con efectos tributarios.
4. Guía de remisión - remitente.
5. Guía de remisión - transportista.
6. Otros comprobantes autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Pago.

¿Qué tributos están afectos al RER?

- a. **Impuesto a la Renta:** pago de cuota mensual, equivalente al 1,5 % de sus ingresos netos mensuales.
- b. **Impuesto General de Ventas (IGV):** tasa 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal).
- c. EsSalud (9%) y ONP (13%).

¿Qué libros y registros están obligados a llevar?

Las empresas acogidas al RER están obligadas a llevar los siguientes libros y registros:

- Registro de Ventas e Ingresos.
- Registro de Compras.
- Planilla Electrónica, según corresponda, en caso de tener trabajadores dependientes.

¿Qué es la planilla Electrónica?

Es el documento llevado a través de medios electrónicos, presentado mensualmente a través del medio informático desarrollado por la SUNAT (PDT 601 Planilla Electrónica), en el que se encuentra registrada la información de los trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, prestador de servicios – modalidad formativa, personal de terceros y derecho habientes.

¿Las empresas acogidas al RER deben hacer una declaración jurada al año?

Según el Art. 124-A contempla que los sujetos del RER, presentarán anualmente una declaración jurada en la forma, plazos y condiciones que

señale la SUNAT. Dicha declaración corresponderá al inventario realizado, el último día del ejercicio anterior al de la presentación.

¿Cuáles son las sanciones por no llevar los libros correctamente?

Los contribuyentes del RER (Régimen Especial del Impuesto a la Renta) están incurso en la Tabla II del Régimen de Infracciones y Sanciones del Código Tributario, artículo 175°, y entre ellas tenemos:

- **Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes**, los libros de contabilidad y otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de SUNAT, que se vinculen con la tributación: **multa del 0,3% de los IN.**
- **Omitir llevar los libros de contabilidad**, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos: **multa del 0,6% de los IN.**
- **Llevar los libros de contabilidad**, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; **sin observar la forma y condiciones** establecidas en las normas correspondientes: **multa del 0.3% de los IN.**

4.7. Régimen Laboral en la MYPE.

4.7.1. Régimen Laboral Especial:

El Régimen Laboral Especial (RLE), se creó con la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, Ley 28015 para fomentar la formalización y desarrollo de las Microempresas, luego se modificó con el Decreto Legislativo N° 1086, con este decreto se dispone la publicación del T.U.O. de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, D.S. N° 007-2008-TR.

El RLE está constituido por los beneficios laborales contemplados en la Ley MYPE y se aplica sólo a la micro y pequeña empresa que cumpla con las características establecidas en la Ley y que se encuentre debidamente registrada en el REMYPE.

El Régimen Laboral Especial comprende los siguientes derechos:

1. Jornada de Trabajo.
2. Remuneraciones.
3. Descansos remunerados.
4. Vacaciones.
5. Indemnización por despido arbitrario.

Entre los principales puntos que comprende este régimen se encuentra la remuneración, la jornada de trabajo de ocho horas, el horario de trabajo y el sobretiempo, descanso semanal, descanso vacacional, descanso por días feriados y protección contra el despido injustificado.

Asimismo, los trabajadores de la pequeña empresa tienen derecho a participar en las utilidades y a la compensación por tiempo de servicios, con arreglo a las normas del régimen común.

Adicionalmente, los trabajadores de la pequeña empresa percibirán dos gratificaciones en el año con ocasión de las Fiestas Patrias y la Navidad, siempre que cumplan con lo dispuesto en la normativa correspondiente, en lo que les sea aplicable. El monto de las gratificaciones es equivalente a media remuneración cada una.

Debemos dejar claro que, una MYPE para ser reconocida como tal y acceder a los beneficios e implicancias del régimen laboral especial, debe cumplir con los términos que según ley la definen como MYPE.

En el régimen laboral especial, no están comprendidas las micro y pequeñas empresas que, no obstante de cumplir con las características definidas en la ley, constituyan grupo económico o vinculación económica, tengan vinculación económica con otras empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no cumplan con dichas características, falseen información, dividan sus unidades empresariales, se dediquen al rubro de bares, discotecas, juegos de azar y afines.

Los contratos laborales de los trabajadores celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto legislativo N° 1086, continuaran rigiéndose bajo los mismos términos y condiciones con que fueron contratados.

El régimen laboral especial establecido en el Decreto Legislativo N° 1086 no será aplicable a los trabajadores que cesen con posterioridad a su entrada en vigencia y vuelvan a ser contratados inmediatamente por el mismo empleador,

bajo cualquier modalidad, salvo que haya transcurrido un (1) año desde el cese.

Régimen Laboral Especial

	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Remuneración vital	Remuneración Mínima Vital (puede ser menor si lo acuerda el CNT).	Remuneración Mínima Vital (más asignación familiar de ser el caso).
Jornada de trabajo	8 horas diarias o 48 semanales.	8 horas diarias o 48 semanales.
Horas extras	Si tienen derecho.	Si tienen derecho.
Descanso semanal y feriados	Si tienen derecho.	Si tienen derecho.
Descanso vacacional	15 días al año.	15 días al año.
Seguro de vida	No tienen derecho.	Si tienen derecho.
Gratificaciones por Fiestas Patrias y Año Nuevo	No tienen derecho.	½ remuneración.
Despido injustificado	10 remuneraciones diarias por año completo de servicio con un máximo de 90 remuneraciones (3 años).	20 remuneraciones diarias por año completo de servicio con un máximo de 120 remuneraciones (4 sueldos).
Asignación familiar	No tienen derecho.	No especifica.
CTS*	No tienen derecho.	½ remuneración por año.
Descanso pre y post natal	Si tienen derecho.	Si tienen derecho.
Horas de lactancia	Si tienen derecho.	Si tienen derecho.
Certificado de trabajo	Si tienen derecho.	Si tienen derecho.
Seguro social	Empleador aportará el 50%, el Estado el aportará el otro 50%	Empleador aportará el 9% (más seguro de riesgo de er el caso).
Pensiones	Empleador aportará el 50%, el Estado el aportará el otro 50%	13% ONP ó AFP
Participación en las utilidades	No tienen derecho.	Si tienen derecho.

(*) La norma solo se aplicará a los nuevos trabajadores que sean contratados a partir de la vigencia del T.U.O. de la Ley MYPE y su reglamento.

4.72 Modalidades de Contratación:

Las modalidades de contratación según el Decreto Supremo N° 003-97-TR son las siguientes:

TIPOS DE CONTRATO	ORIGEN	DURACIÓN MÁXIMA
De Naturaleza Temporal		
Por inicio o incremento de actividad.	Inicio de una nueva actividad empresarial, la posterior instalación o apertura de nuevos establecimientos, así como el incremento de las ya existente.	Tres (03) años.
Por necesidades del mercado.	Atender incrementos en variaciones sustanciales de la demanda aún en labores ordinarias.	Cinco (05) años.
Por reconversión empresarial.	Sustitución, ampliación o modificación de las actividades desarrolladas en la empresa, y toda variación tecnológica.	Dos (02) años.
De Naturaleza Accidental		
El contrato ocasional.	Atender necesidades transitorias distintas a la actividad habitual del centro de trabajo.	Seis (06) meses.
El contrato de suplencia.	Sustituir a un trabajador estable de la empresa cuyo vínculo laboral se encuentra suspendido por alguna causa justificada previa en la legislación laboral o por efectos de disposiciones convencionales aplicables en el centro de trabajo.	Aquella que resulte necesaria según las circunstancias.
El contrato de emergencia.	Cubrir las necesidades promovidas por caso fortuito o fuerza mayor coincidiendo su duración con la de la emergencia.	Dos (02) años.
Para Obra o Servicio		
Contrato para obra determinada o servicio específico.	Con objeto previamente establecido y de duración determinada. También las renovaciones que resulten necesarias para la conclusión o terminación de la obra o servicio objeto de la contratación.	La necesaria para terminar la obra.

4.7.3. Desnaturalización de los Contratos:

Los contratos de trabajo sujetos a modalidad se consideraran como de duración indeterminada en los siguientes casos:

- a) Si el trabajador continúa laborando luego del vencimiento del contrato, o las prórrogas exceden el límite máximo permitido.
- b) Cuando se trata de un contrato de obra determinada o de servicio específico, si el trabajador continúa prestando servicios efectivos, luego de concluida la obra materia del contrato, sin haber operado renovación.
- c) Si el titular del puesto sustituido, no se reincorpora vencido el término legal o convencional y el trabajador contratado continuare laborando.
- d) Si se demuestra la existencia de simulación o fraude a las normas establecidas en la ley.

4.7.4. Alcances de la contratación en el régimen laboral especial:

Uno de los beneficios del régimen laboral especial es el alcance que esta pueda tener como la posible **contratación de familiares**, aunque no es obligatorio que la persona natural con negocio pueda contratar a sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, tales como los padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos. En estos casos, se suscribirá un convenio con los familiares que será presentado al Ministerio de trabajo y promoción del Empleo (MTPE), conforme a los modelos que encontrara en la página web del MTPE, debiéndose indicar el tipo de contrato a suscribirse (indeterminado, sujeto a modalidad o parcial) y de ser el caso, indicar que la contratación se realiza bajo el Régimen Laboral Especial.

Si por el contrario, la decisión fuera de no registrarlos en la planilla electrónica, ello no acarrea la imposición de multa.

De otro lado, con relación con la (él) cónyuge, en tanto no es posible establecer una relación laboral, ella (él) no debería ser registrada (o) en la planilla de electrónica, pero sí puede ser inscrita(o) en EsSalud como derechohabiente, quedando de esta forma protegida(o).

Con los demás familiares (sobrinos, bisnietos, yernos, nueras, suegros, etc.) si existe la obligación de registrarlos en la planilla electrónica dentro de las 72 horas de iniciada las labores. No hacerlo acarrea la aplicación de una multa.

En el caso de una persona jurídica: Todo familiar que trabaja en la empresa, sin importar el grado de parentesco, incluido la (el) cónyuge, puede ser

contratado directamente y registrado en la planilla electrónica dentro de las 72 horas de iniciada las labores. No hacerlo acarrea la aplicación de una multa. Además el empleador, sea éste persona natural (con negocio) o persona jurídica (accionista, titular gerente, etc.), su registro en la planilla es opcional; sin embargo de ser el empleador una persona natural (con negocio), previamente deberá acogerse al Régimen Laboral Especial.

De otro lado, con relación con la (el) cónyuge, en tanto no es posible establecer una relación laboral, ella (él) no debería ser registrada(o) en la planilla de pagos, pero sí puede ser inscrita(o) en EsSalud como derechohabiente, quedando de esta forma protegida(o).

Con los demás familiares (sobrinos, bisnietos, yernos, nueras, suegros, etc.) sí existe la obligación de registrarlos en la planilla electrónica dentro de las 72 horas de iniciada las labores. No hacerlo acarrea la aplicación de una multa.

4.7.5. Mejora de los derechos del régimen laboral especial:

Los trabajadores y la micro y pequeña empresa comprendidas en el Régimen Laboral Especial podrán pactar mejores condiciones laborales, respetando los derechos reconocidos.

Las microempresas y los trabajadores considerados en dicho régimen laboral pueden acordar mejorar las condiciones laborales a través del “pacto de mejora de condiciones”. Este pacto tiene que constar por escrito y no requiere ser presentado ante el MTPE.

De esta forma, el empresario podría otorgar a sus trabajadores pagos por gratificaciones (fiestas patrias y/o navidad) y asignación familiar entre otros, por los montos y por el periodo de vigencia que establezcan las partes (trabajador-empresario).

4.7.6. Liquidación de beneficios sociales:

Los derechos correspondientes a una liquidación de beneficios sociales ante el cese de un trabajador contratado bajo el Régimen Laboral Especial, corresponderá el pago de los siguientes conceptos remunerativos:

En el supuesto de renuncia, término de contrato y despido por falta grave:

- a) La parte de la remuneración que se adeude del mes laborado.
- b) El pago de las vacaciones no gozadas, correspondiente al récord cumplido del año anterior.
- c) El pago de vacaciones truncas, correspondientes al nuevo récord.

d) El pago de la indemnización por no goce vacacional, cuando corresponda.
En el supuesto de despido arbitrario:

A todo lo anterior se adiciona el pago de la indemnización por despido injustificado, equivalente a $\frac{1}{2}$ remuneración por cada año completo, así como el pago de dozavos por los meses laborados.

4.7.7. Requisitos para acceder al régimen laboral especial:

Si se cumple con los requisitos de la **microempresa** (número de trabajadores y nivel de ventas) y se desea contratar bajo este RLE, entonces deberás presentar previamente en la mesa de partes del MTPE, la solicitud de acogimiento con los siguientes anexos:

1. Fotocopia de DNI.
2. Fotocopia de la ficha RUC.
3. Un croquis de ubicación del negocio.
4. Declaración jurada del impuesto a la renta del año anterior, sólo para el caso de los contribuyentes acogidos al régimen general del impuesto a la renta.

El MTPE posteriormente va a verificar lo declarado, es decir, si la microempresa tiene en promedio no más de 10 trabajadores al año y si el nivel de sus ventas no ha superado las 150 UIT al año.

Así por ejemplo, el haber tenido más de 10 trabajadores en uno o varios meses del año, no necesariamente representa una causal para dejar de ser una microempresa y ser excluido del Régimen Laboral Especial, pues de lo que se trata es de no superar el número de 10 trabajadores en promedio al año, es decir, en un año (enero a diciembre del 2009 por ejemplo) el número total de trabajadores contratados no debería superar los 120, para cumplir con el promedio de 10 ($120 \text{ trabajadores} / 12 = 10 \text{ trabajadores}$).

4.7.8. Régimen especial de seguridad social en salud:

Mediante la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, se crea un régimen especial de salud.

Este régimen especial, es un apoyo para que tanto el empresario y/o conductor de la micro empresa como sus trabajadores pueden ser afiliados al

seguro integral de salud (SIS) y gocen de los beneficios del mismo, siendo atendidos en los diversos centros de salud del país.

Adicionalmente el empresario de la micro o pequeña empresa debe considerar los siguientes aspectos del Régimen Especial de Seguridad Social.

RÉGIMEN ESPECIAL DE SEGURIDAD SOCIAL		
Afiliación	Los trabajadores, conductores y derechohabientes de la microempresa son afiliados del Régimen Especial Semicontributivo de salud (RSSIS).	Los trabajadores de la pequeña empresa son asegurados regulares de EsSalud.
Régimen Especial de Salud para la Microempresa	<ul style="list-style-type: none"> • Régimen Especial Semicontributivo en Salud del Seguro Integral de Salud (RSSIS) cuyo costo es parcialmente subsidiado por el Estado, condicionado a la presentación anual del certificado de inscripción o reinscripción vigente del Registro Nacional de MYPES (RENAMYPE) del MTPE, y a la relación de trabajadores, conductores y sus derechohabientes. • El empleador efectuará un aporte mensual equivalente a la mitad del aporte total mensual; la otra mitad será aportada por el Estado, con el fin de que el trabajador y sus derechohabientes accedan al listado priorizado de intervenciones sanitarias. • El derecho al subsidio del Estado es a través del SIS se realiza una vez cumplido con efectuar el aporte mensual total del componente semisubsidiado del SIS correspondiente a los trabajadores y conductores de la microempresa con aseguramiento vigente. • El conductor de la microempresa puede optar por afiliarse y afiliarse a sus trabajadores como afiliados regulares del Régimen Contributivo de ESSALUD, no subsidiado por el Estado, sin que ello afecte su permanencia en el Régimen Laboral Especial, sin embargo el conductor asumirá el íntegro de la contribución respectiva. • Los trabajadores de la pequeña empresa serán asegurados regulares de ESSALUD y el empleador aportará la tasa correspondiente de acuerdo a lo dispuesto al Art. 6 de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. • Los trabajadores de la pequeña empresa también tienen derecho a un seguro complementario de trabajo de riesgo a cargo de su empleador de acuerdo a la naturaleza del trabajo que realizan. 	

4.7.9. Régimen de pensiones sociales:

El Sistema de Pensiones Sociales tiene características similares al sistema privado de pensiones (SPP), pero excluyente tanto del SPP como del SNP. Los trabajadores y conductores de la microempresa podrán afiliarse a cualquiera de los regímenes provisionales: Sistema Nacional de Pensiones (SNP), Sistema Privado de Pensiones (SPP) y Sistema de Pensiones Sociales (SPS).

Se podrán afiliar al SPS siempre y cuando estén bajo los alcances de la Ley y no se encuentren bajo otro régimen previsional.

Para poder afiliarse se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Contrato de afiliación con la entidad que administra las cuentas individuales, debidamente firmado.
- DNI con el estado civil actual.
- Declaración jurada de no estar inscrito en otro régimen previsional.

El aporte del asegurado incluye, el aporte mensual para la cuenta individual del afiliado y la comisión para la administración del Fondo de Pensiones Sociales.

Los trabajadores de la pequeña empresa deberán obligatoriamente afiliarse a cualquiera de los regímenes pensionarios del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones.

El pago de los aportes mensuales de los afiliados será retenido y abonado por el conductor de la microempresa dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente al que fueron devengados, este pago se efectuará con la presentación del formulario que apruebe la entidad administradora de las cuentas individuales de los afiliados.

El Estado efectuará un aporte anual el último día hábil del mes de enero de cada año, hasta por la suma equivalente a los aportes mínimos mensuales que realice efectivamente el afiliado.

Las pensiones a favor de los afiliados y sus derechohabientes en el SPS son exclusivamente las de jubilación, invalidez y sobrevivencia.

(Véase las características del Régimen de Pensiones Sociales en la página siguiente):

RÉGIMEN DE PENSIONES SOCIALES		
Afiliación	Los trabajadores y conductores de la microempresa podrán afiliarse voluntariamente a cualquiera de los regímenes previsionales (nacional o privado).	Los trabajadores de la pequeña empresa deberán afiliarse obligatoriamente a cualquiera de los regímenes previsionales (nacional o privado).
Régimen de Pensiones Sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Los trabajadores y conductores de la microempresa, que no se encuentren afiliados o sean beneficiarios de algún régimen previsional, podrán optar por el Sistema de Pensiones Sociales SPS. • No están comprendidos los trabajadores que se encuentren afiliados o sean beneficiarios de otro régimen previsional. • El aporte mensual de cada afiliado será establecido mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el cual será hasta un máximo de 4% de RMV correspondiente, sobre la base de 12 aportaciones al año. • El afiliado podrá efectuar voluntariamente aportes mayores al mínimo. • Los afiliados del SPS podrán trasladarse al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP) con los recursos acumulados de su cuenta individual, la rentabilidad de los mismos y el aporte del Estado con su correspondiente rentabilidad. • El goce del beneficio establecido en el SNP o SPP estará sujeto a los requisitos y condiciones establecidos en la normatividad correspondiente. • Los afiliados que hayan cumplido sesenta y cinco años (65) de edad o realizado trecientas (300) aportaciones efectivas, así como el afiliado que haya sido declarado con incapacidad permanente parcial, tienen el derecho a solicitar sólo el reintegro de los aportes mínimos y voluntarios efectuados a su cuenta individual, así como la rentabilidad que hubiera generado. 	

V. MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS:

En este apartado de la propuesta se describe en forma organizada y precisa cómo se desarrolló cada uno de los objetivos específicos, planteando las técnicas, diseños estadísticos, pruebas, ensayos, otros y los instrumentos que se utilizaron en la investigación, tanto en el campo como en el laboratorio así como en el análisis de la información.

Los métodos para alcanzar los objetivos planteados son las distintas metodologías científicas como las propias de cada disciplina, destacándose entre ellas las experiencias funcionales con las cuales se valida el funcionamiento correcto y la eficiencia del resultado de la investigación.

En el presente trabajo de investigación se han considerado los siguientes aspectos:

- **Tipo de estudio:** el presente trabajo de investigación nos permitirá conocer a nivel *exploratorio y descriptivo* las principales causas o factores determinantes que caracterizan el alto índice de informalidad de las MYPES en la Provincia de Chincha, a la vez permitirá al investigador plantear alternativas coherentes para su formalización en los siguientes aspectos: normativos, políticas, estrategias, acciones, metas, objetivos, evaluaciones y todo lo necesario para aplicar una gestión de calidad en base a la planeación, organización, dirección, coordinación y control en sus actividades y recursos, orientándolos a la eficacia, eficiencia, efectividad, y por tanto, la competitividad.
- **Tipos de informantes:** comerciantes informales del mercado de abastos de la provincia de Chincha, específicamente aquellos que se encuentran en las calles: Italia, Mariscal Castilla, Benavides, Caquetá
- **Técnicas de recolección de datos:** en la presente investigación se utilizaron las siguientes técnicas: observación, entrevista, y encuesta.
- **Instrumentos:** guías de observación, guías de entrevista, fichas de registro.
- **Lugares del trabajo de campo:** mercado de abastos de la provincia de Chincha, y las calles: Italia (cuadras 1, 2,3 y 4), Mariscal Castilla (cuadra 1), Mariscal Benavides (cuadras 1, 2, 3, y 4), y la calle Caquetá.
- **Procesamiento de la información y análisis de datos:** la información obtenida en el trabajo de campo a través de los instrumentos de recolección de datos (encuesta) se procesaron haciendo uso del software informático Ms. Excel.

5.1. Modelo de instrumento utilizado para la recolección de información:

ENCUESTA

Fecha: / /

Hora: _____

La información que Ud. nos proporcione es muy importante. Por ello bríndenos cinco minutos de su tiempo para dar respuestas a las siguientes preguntas. Si tiene duda sobre alguna pregunta sírvase consultar al encuestador(a).

◆-----◆

1. **¿Cuánto tiempo lleva usted con su negocio?**

Menos de un año Un año Más de un año

2. **¿Cuáles son las razones por la que no formaliza su negocio?**

Es costoso Se exige muchos papeles Demanda mucho tiempo

3. **¿Conoce las formas que existen para la constitución de negocios?**

Sí No

4. **¿Conoce el procedimiento para la constitución de un negocio?**

Sí No

5. **¿Está informado(a) sobre los beneficios de la formalización?**

Sí No

6. **¿Conoce las instituciones a las que hay que recurrir para formalizar un negocio?**

Sí No

7. **¿Ha oído hablar sobre de algún programa por parte del Estado que fomente la formalización empresarial? ¿Cuál?**

Sí No

8. **¿Cree usted que la informalidad atenta contra el desarrollo del país? ¿Por qué?**

Sí No

9. **¿Sabe usted de la existencia y beneficios de la Ley MYPE?**

Sí No

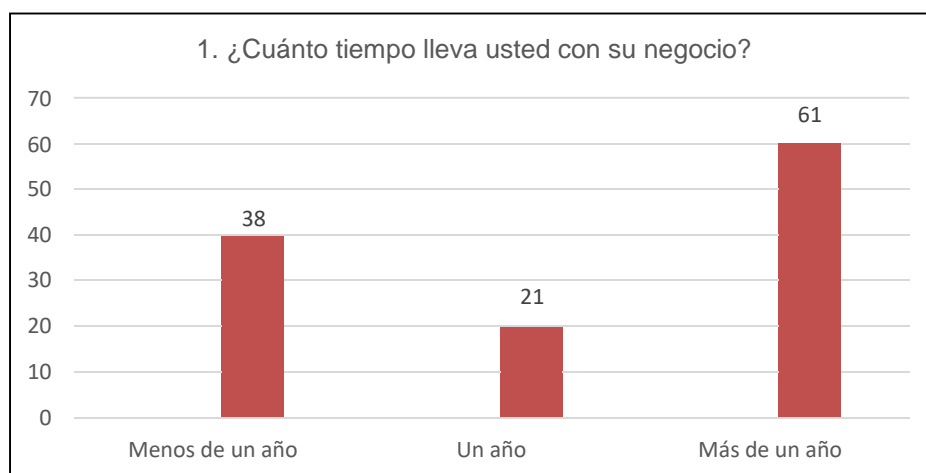
10. **¿Le gustaría que algunas instituciones realicen campañas de difusión sobre la formalización de negocios?**

Sí No

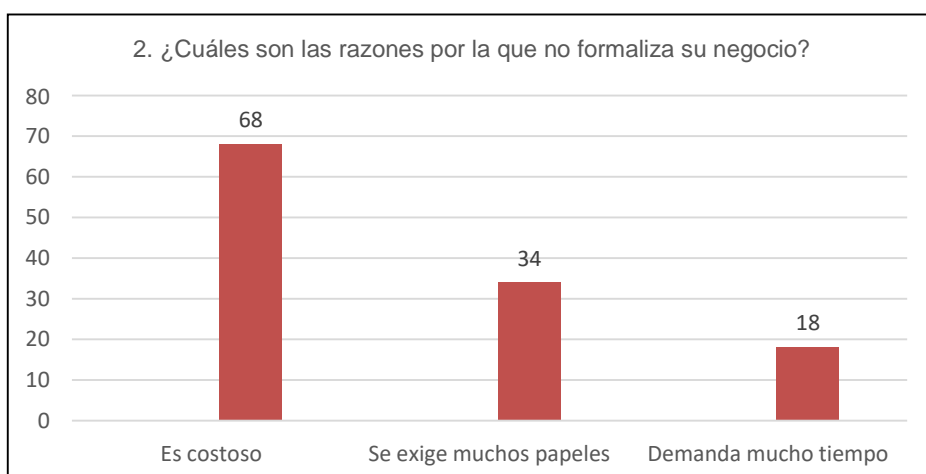
Gracias.

VI. RESULTADOS:

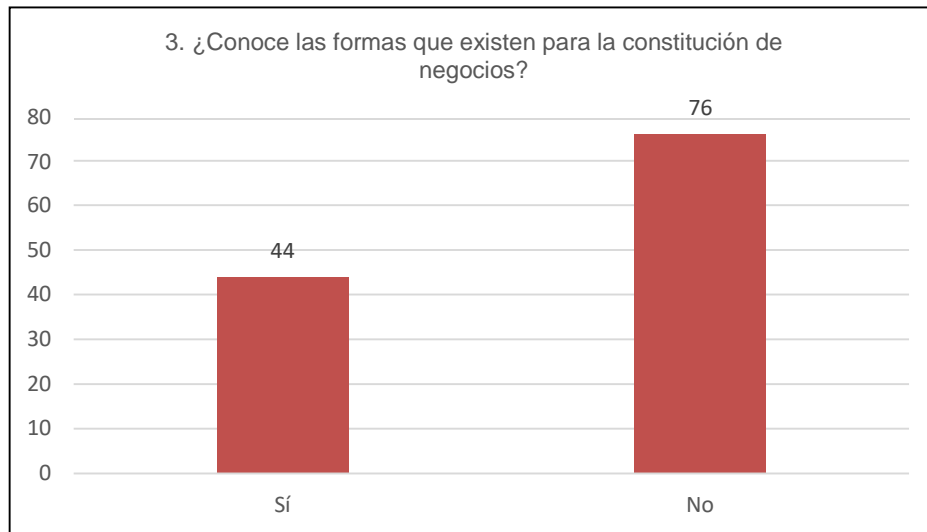
De la encuesta aplicada los días 6 y 7 de mayo a 120 comerciantes de las calles Italia, Benavides, Mariscal Castilla y Caquetá, se muestran los siguientes resultados:



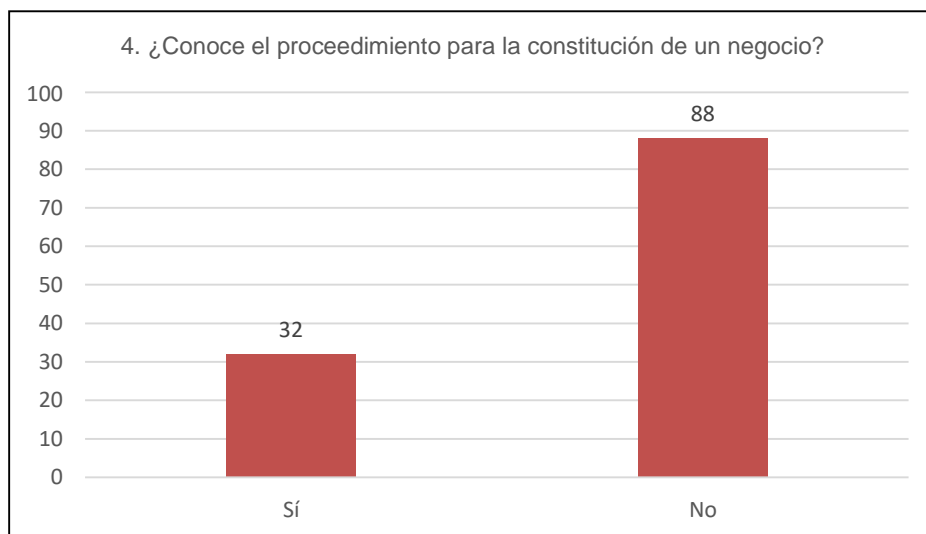
	Nº	%
Menos de un año	38	32%
Un año	21	17%
Más de un año	61	51%



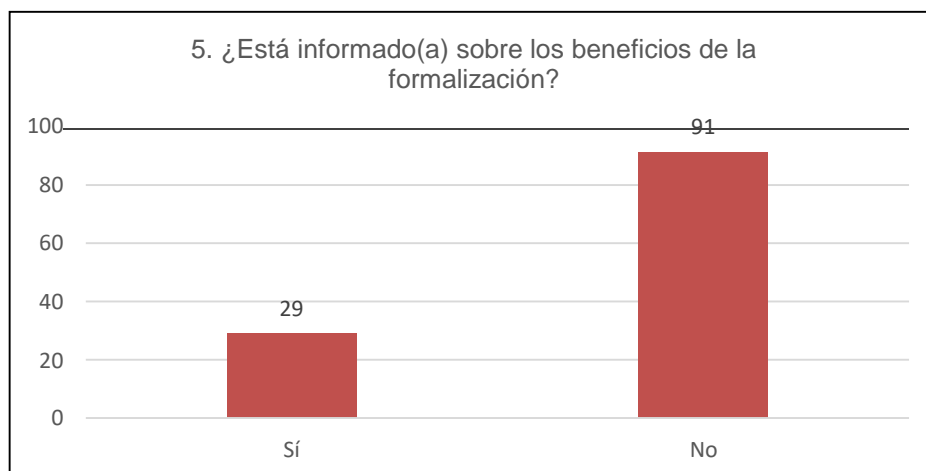
	Nº	%
Es costoso	68	57%
Se exige muchos papeles	34	28%
Demanda mucho tiempo	18	15%



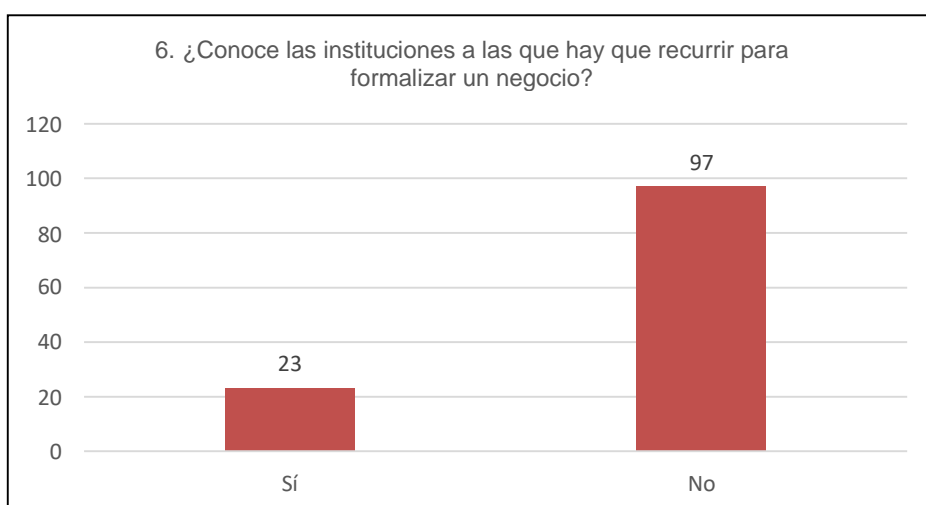
	Nº	%
Sí	44	37%
No	76	63%



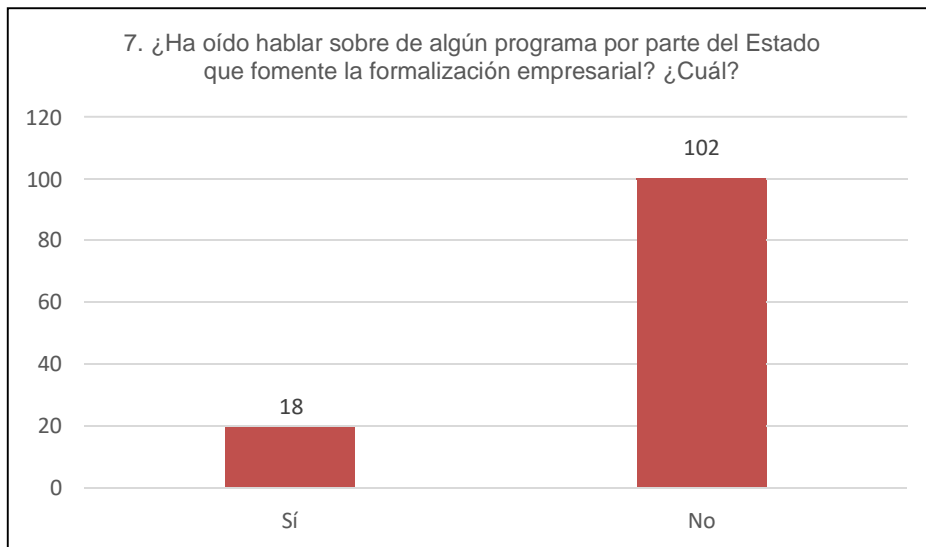
	Nº	%
Sí	32	27%
No	88	73%



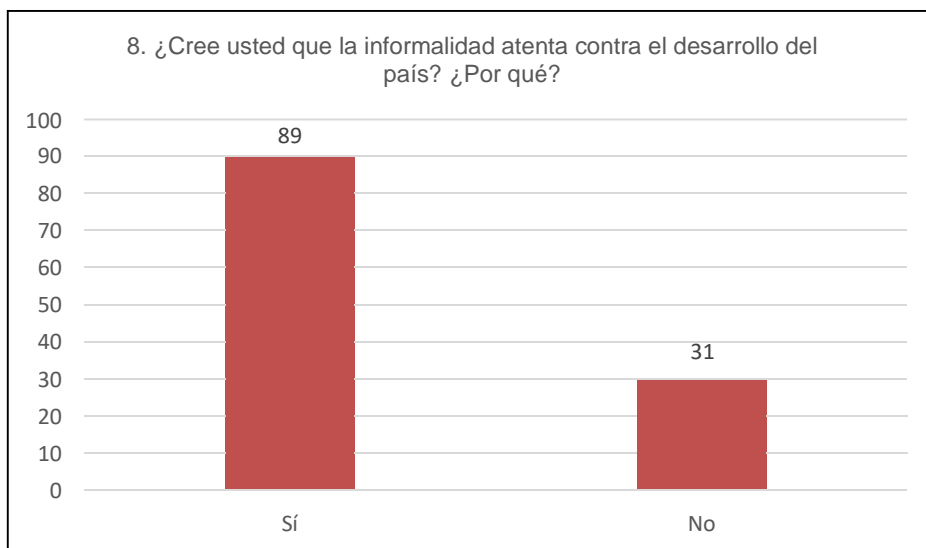
	Nº	%
Sí	29	24%
No	91	76%



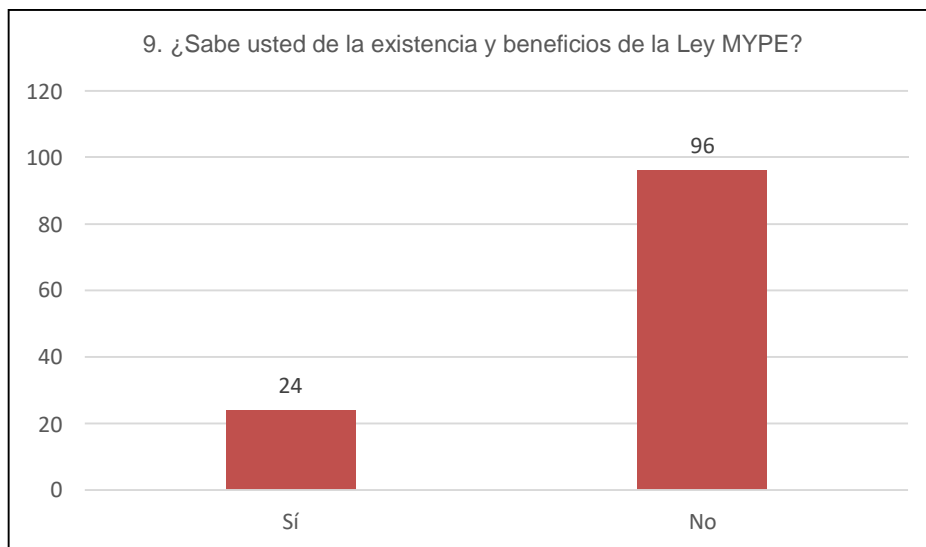
	Nº	%
Sí	23	19%
No	97	81%



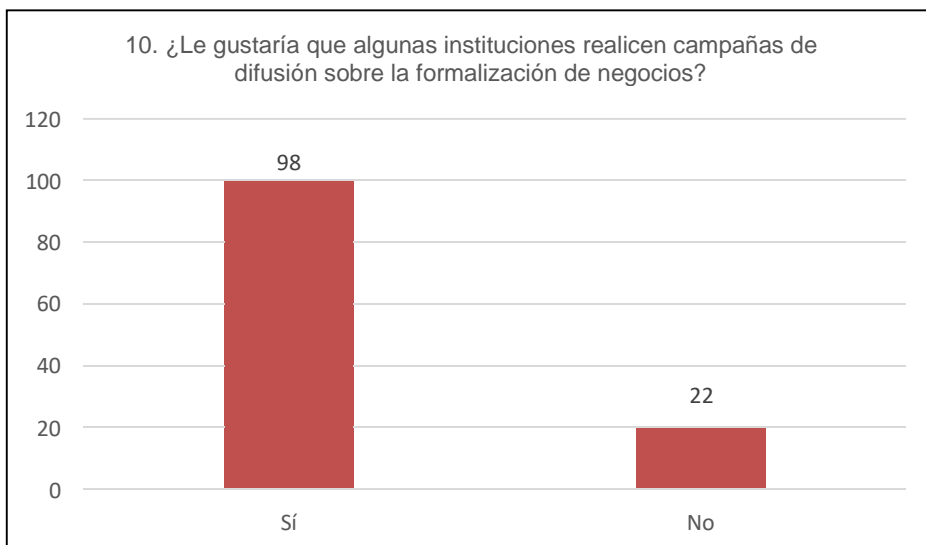
	Nº	%
Sí	18	15%
No	102	85%



	Nº	%
Sí	89	74%
No	31	26%



	Nº	%
Sí	24	20%
No	96	80%



	Nº	%
Sí	96	82%
No	22	18%

VII. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

7.1. Discusión:

- Ampliamente generalizada en el país, la informalidad en el Perú muestra niveles alarmantes. En efecto, las mediciones disponibles la ubican como una de las más altas del mundo. Esto es motivo de preocupación porque refleja una ineficiente asignación de recursos (sobre todo de mano de obra) y una ineficiente utilización de los servicios del Estado, lo cual podría poner en riesgo las perspectivas de crecimiento del país. La evidencia comparativa sugiere que la informalidad en el Perú es producto de la combinación de malos servicios públicos y un marco normativo que agobia a las empresas formales.
- El desempeño de la economía peruana en los últimos 25 años ha sido positivo; sin embargo, la informalidad no ha decrecido, lo que ha conllevado a que el Perú sea el sexto país más informal del planeta. Según un estudio del Banco Central de Reserva, el grado de informalidad en el Perú es elevado y mucho mayor que el de Chile y Estados Unidos.
- Uno de los problemas en la economía del Perú, es resolver el fenómeno de la informalidad empresarial, esta ha alcanzado niveles preocupantes y que distorsiona de diversas formas la economía nacional, afectando en última instancia el objetivo de crecer con inclusión y equidad y, por ende, alcanzar mayor bienestar y prosperidad. Las actividades económicas informales pueden proporcionar ingresos básicos para aquellas personas que no pueden encontrar un empleo en la economía formal. Los componentes del sector informal son dinámicos, facilitando el movimiento hacia nuevos escenarios económicos para las empresas e incluso para la sociedad en general. Además, los esfuerzos para escapar de la regulación y de las contribuciones al sector público, pueden originar que el comportamiento ilegal alimente un patrón de corrupción.

7.2. Conclusiones:

Las principales razones por las que las MYPE no se formalizan son las siguientes:

- **Complejidad del proceso en sí:** procedimientos largos y muy complicados, muchas instituciones a las cuales se debe acudir para obtener licencias, permisos u otros documentos.
- **Altos costos:** por el dinero y el tiempo que tienen que invertir en informarse, acudir a cada institución para hacer los trámites necesarios.

- **Falta de información:** sobre los beneficios que se obtienen al ser formal (beneficios tributarios, capacitaciones, acceso a crédito, participación en concursos públicos, entre otros), así como los mecanismos que el Estado ha puesto a disposición de las MYPE con la finalidad de que puedan formalizarse.

La economía informal o economía sumergida afecta significativamente a los siguientes agentes económicos: el Estado, los individuos, las empresas y la sociedad en su conjunto y se manifiesta a través de:

- **Evasión de impuestos:** los menores ingresos que percibe el Estado limitan sus posibilidades para satisfacer las necesidades básicas de la población y/o mejorar los servicios públicos. Además a esto le podemos sumar el incumplimiento de las normas de seguridad y medio ambiente.
- **Desigualdad y competencia desleal:** la informalidad origina una situación de desigualdad y competencia desleal entre actividades formales e informales ya que el costo de la formalidad no es asumido por quienes realizan actividades informales. Por tal motivo, estos últimos pueden reducir sus precios y competir deslealmente con quienes venden los mismos productos o prestan los mismos servicios respetando todas las obligaciones establecidas por nuestra legislación.
- **Desempleo y/o subempleo:** por su propia naturaleza las actividades informales difícilmente incorporan empleo formal (bajos salarios, falta de protección social en salud, seguridad laboral, y pensiones). Además, las empresas formales que compiten con estas actividades se ven obligadas a reducir costos, generalmente, a través de la reducción de personal, la contratación de menos trabajadores o de la utilización de formas de empleo precario.
- **Afecta en la toma de decisiones políticas y/o económicas por parte del gobierno central:** ya que limita la planificación y la proyección de las variables económicas del país. Esto se debe a que las actividades informales no forman parte de las estadísticas oficiales.

7.3. Recomendaciones:

- Que el Estado a través de los entes que correspondan promuevan proyectos de Ley a favor de los empresarios de las MYPE buscando sobre todo un trato apropiado en cuanto a los aspectos administrativos y tributarios, pues está demostrado que estas son las principales razones por lo que no se formalizan.

- Que las instituciones, sean estas, públicas o privadas difundan oportunamente programas de sensibilización sobre la importancia de la formalidad empresarial.
- Desarrollar actividades académicas como charlas y/o seminarios, que fomenten una cultura por la formalización empresarial, de esta manera, la población emprendedora va a percibir que es conveniente ser formal, por las siguientes razones:
 - ✓ Nos permite solicitar créditos en el sistema financiero formal.
 - ✓ Podemos participar en concursos públicos para ser proveedores de bienes o servicios al Estado.
 - ✓ Hace posible que diseñemos, fabriquemos y comercialicemos productos propios (marca registrada, procesos patentados), apostando por la calidad y, por ende, incrementando los precios de venta.
 - ✓ Nos abre las puertas de la participación en programas de apoyo a las microempresas y pequeñas empresas.
 - ✓ Nos abre la posibilidad de exportar.
 - ✓ Nos permite asociarnos para competir con las grandes empresas.
 - ✓ Hace posible que recibamos información periódica y, así, nos mantengamos actualizados respecto de la legislación, ofertas, precios, mercados y productos.
 - ✓ Nos permite mejorar la atención a nuestros clientes e incrementar el número de estos.
 - ✓ Hace posible que ofrezcamos productos de mejor calidad.
 - ✓ Por último, nos permite acceder a la vía judicial en caso se presentasen conflictos en algunos de los contratos que firmemos con nuestros clientes.

A pesar de encontrarnos dentro de una sociedad en donde siempre tratamos de escapar de las formalidades por el costo extra que nos trae la misma, en el presente trabajo de investigación se justifica de manera clara y entendible por qué una Empresa en su Constitución debe de cumplir con las formalidades exigidas, a fin de que se cumplan no por obligación, sino con el fin de que la Empresa sea exitosa.

Al término del presente trabajo de investigación se espera que los estudiantes y público en general tengan claro los conceptos y puedan alcanzar las destrezas y habilidades óptimas para formalizar una empresa de una manera exitosa.

BIBLIOGRAFÍA

1. Impresos:

TÍTULO	AUTOR	AÑO	LUGAR	EDITORIAL
Guía Práctica Cómo Hacer Empresa.	La República.	2008	Perú	Q.W. Editores
Gestión Empresarial.	César Ancajima M.	2008	Perú	IFB
Micro y Pequeña Empresa MYPE.	Lic. Magaly Bernilla	2009	Perú	EDIGRABER
Guía de Constitución y Formalización de Empresas.	Ministerio de la Producción.	2009	Perú	- - -
Mejore su Negocio-MESUN.	IPAE - Perú 21.	2010	Perú	El Comercio
Guía de Planes de Negocios: Somos emprendedores, somos Perú.	Cuerpo de Paz - Perú	2012	Perú	- - -

2. Digitales:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	BREVE DESCRIPCIÓN
www.produce.gob.pe	Portal del Estado Peruano, brinda información sobre la realidad empresarial y los diversos sectores productivos del país.
www.sunat.gob.pe	Portal del Estado Peruano, brinda información de carácter tributario.
www.crecemype.pe	Portal del Estado Peruano, brinda información específica sobre las MYPE.